



**GORONA DEL VIENTO  
EL HIERRO, S.A.**

**MANUAL  
DE PREVENCIÓN  
DE DELITOS**



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>5</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>5</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE CONTROL DEL MODELO</b> .....	<b>6</b>
<b>5.1. El Ambiente de Control</b> .....	<b>7</b>
<b>5.2. Procedimientos de prevención, detección y reacción</b> .....	<b>8</b>
<b>5.3. Identificación de los riesgos penales aplicables</b> .....	<b>9</b>
<b>5.4. Inventario de delitos</b> .....	<b>9</b>
<b>6. MATRICES DE RIESGOS PENALES Y CONTROLES</b> .....	<b>12</b>
<b>7. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MODELO</b> .....	<b>13</b>
<b>9. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA</b> .	<b>14</b>
<b>10. SISTEMA DISCIPLINARIO</b> .....	<b>19</b>
<b>11. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO</b> .....	<b>19</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Gorona del Viento El Hierro S.A. (en adelante, Gorona Del Viento o la Sociedad), constituida en 2004, es una sociedad dedicada al análisis, desarrollo, promoción, construcción operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica en El Hierro, mediante la utilización de la diversidad de energías renovables existentes, y su posterior entrega a la compañía distribuidora para el suministro final a todos los habitantes de la isla de El Hierro. Gorona Del Viento tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Central Hidroeléctrica de El Hierro”, cuyo objetivo es cubrir el 100% de la demanda eléctrica de la isla utilizando exclusivamente energías renovables. En este contexto, Gorona Del Viento se ha posicionado como un ejemplo a nivel nacional e internacional de la producción de energía limpia. Destacar que Gorona Del Viento es una sociedad participada en un 65,82% por el Cabildo Insular de El Hierro, un 23,21% por Endesa, un 7,74% por el Instituto Tecnológico de Canarias y un 3,23% por el Gobierno de Canarias.

## 2. OBJETIVO

La Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica se incorporó al Ordenamiento Jurídico Español mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

Por medio de dicha reforma se incorporó el artículo 31 bis que estableció la posibilidad de aplicar como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el establecimiento -con carácter previo a la apertura del juicio oral- de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse bajo la cobertura de la persona jurídica, medidas que se plasman en los denominados Modelos de Prevención de Delitos.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo que entró en vigor el 1 de julio de 2015, modificó el mencionado artículo 31 bis del Código Penal con la finalidad de introducir una mejora técnica en la regulación de esta responsabilidad penal de las personas jurídicas delimitando adecuadamente el contenido del “debido control”. El nuevo artículo 31 bis del Código Penal indica que los Modelos de Prevención de Delitos pueden ser, no sólo atenuantes, sino también eximentes respecto de aquellos delitos cometidos por sus representantes legales o aquellos autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o que ostentan facultades de organización y de control.

Asimismo, a partir de esta última fecha, y a través del nuevo artículo 31 quinquies, se establece la aplicación de las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas a las sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.



La **Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016**, dispone lo siguiente: *“La segunda condición del apartado 2 del art. 31 bis atribuye la supervisión del modelo de prevención de delitos implantado a un órgano específico de la persona jurídica.... El oficial de cumplimiento debe necesariamente ser un órgano de la persona jurídica, lo que facilitará el contacto diario con el funcionamiento de la propia corporación. Ello no implica que este órgano deba desempeñar por sí todas las tareas que configuran la función de cumplimiento normativo, que pueden ser realizadas por otros órganos o unidades distintos al específico de cumplimiento normativo, como la unidad de riesgos, la unidad de control interno, el servicio de prevención de riesgos laborales o el de prevención del blanqueo. Lo esencial será que exista un órgano supervisor del funcionamiento general del modelo, que deberá establecer claramente el responsable de las distintas funciones y tareas.*

*Tampoco existe inconveniente alguno en que una gran compañía pueda recurrir a la contratación externa de las distintas actividades que la función de cumplimiento normativo implica. Carecería de sentido y restaría eficacia al modelo imponer a una multinacional la realización y control interno de todas las tareas que integran la función de cumplimiento normativo. Lo verdaderamente relevante a los efectos que nos ocupan es que la persona jurídica tenga un órgano responsable de la función de cumplimiento normativo, no que todas y cada una de las tareas que integran dicha función sean desempeñadas por ese órgano. Muchas de ellas incluso resultarán tanto más eficaces cuanto mayor sea su nivel de externalización, como ocurre por ejemplo con la formación de directivos y empleados o con los canales de denuncias, más utilizados y efectivos cuando son gestionados por una empresa externa, que puede garantizar mayores niveles de independencia y confidencialidad”.*

En conclusión, la Circular no recomienda la creación de un órgano de supervisión y control del Modelo de Prevención de Delitos absolutamente externo, pues como mínimo deberá formar parte del mismo una persona interna de la empresa que ejerza la función de Oficial de Cumplimiento y tenga contacto con el día a día de la empresa, ello le permitirá llevar un control y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos más exhaustivo. Si podría externalizarse ciertas funciones de dicho órgano de control de manera que se formara un órgano mixto, compuesto por personal interno y externo. En la práctica se están creando órganos de supervisión y control del MPD internos en los que se configura como secretario del mismo a un asesor jurídico externo. Otras funciones que sí es aconsejable externalizar, como bien indica la Circular, son por ejemplo la relativa a la gestión del Canal de Denuncias, garantizando así independencia en el tratamiento de las denuncias y confidencialidad respecto a su contenido e intervinientes.

En este contexto, y como parte integrante de su estrategia de mejora continua, Gorona Del Viento ha decidido adaptar esta nueva regulación mediante el desarrollo de un Modelo de Prevención de Delitos (el Modelo) que recoge los riesgos de tipo penal a los que está expuesta, los principales controles de los que dispone para la mitigación de los mismos, así como aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un Modelo de Organización y Gestión con las medidas de vigilancia



y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de la Sociedad.

### 3. ALCANCE

Todas las disposiciones contempladas en el presente documento, así como en las normas de conducta de la Sociedad resultan de aplicación, y por tanto deben ser observadas, por los representantes legales, así como a todas las personas físicas sometidas a su autoridad (en adelante, los empleados) de Gorona Del Viento.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las funciones de cada uno de los órganos que componen la estructura de responsabilidades y autoridad del Modelo de Prevención de Delitos de Gorona Del Viento son las que se resumen a continuación:

**a) Consejo de Administración.** El Consejo de Administración de Gorona Del Viento en su reunión de fecha 06 de noviembre de 2018 adoptó los acuerdos necesarios para la aprobación del Modelo de Prevención de Delitos de Gorona Del Viento, como Modelo de Organización y Gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión, así como para la designación del Órgano de Cumplimiento Penal como órgano de supervisión, vigilancia y control del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos a los efectos de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal. Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de Gorona Del Viento ha adoptado las decisiones necesarias para la adaptación de su modelo de control interno con el desarrollo e implantación en Gorona Del Viento de un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos, como parte integrante del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad. En particular, el Consejo de Administración ha dotado al Órgano de Cumplimiento Penal de un presupuesto adecuado y suficiente para desarrollar las funciones de supervisión, vigilancia y control del Modelo. Dicho presupuesto será actualizado y adecuado a lo largo del tiempo, en función de las concretas necesidades que se pongan de manifiesto.

**b) Órgano de Cumplimiento Penal.** El Consejo de Administración de Gorona Del Viento ha confiado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo en el Órgano de Cumplimiento Penal, como órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, que será responsable de la toma de decisiones significativas en relación con la administración, gestión y seguimiento del Modelo. Los miembros, designados por el Consejo de Administración, que forman parte del Órgano de Cumplimiento Penal son los siguientes:



- Don Alpidio Armas González.
- Don Santiago González González.
- Doña Lucia Fuentes Mesa.

Para poder dar debido cumplimiento a estos objetivos, el Órgano de Cumplimiento Penal podrá contar con la colaboración de cuantos departamentos y/o miembros de la Sociedad considere necesarios, así como con expertos externos, si fuera preciso.

El Órgano de Cumplimiento Penal se debe reunir con una periodicidad mínima de 2 veces al año, si bien, sus miembros podrán convocar reuniones ad-hoc si fuera necesario.

Los objetivos fundamentales del Órgano de Cumplimiento Penal con relación al Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Asegurar que el Modelo ha sido adecuadamente definido e implementado en la Sociedad.
- Velar por el correcto mantenimiento del Modelo y, en su caso, encargarse de que se actualice a lo largo del tiempo.
- Supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre los hechos más relevantes relacionados con el Modelo.
- Tramitar las comunicaciones de riesgos o incumplimientos del MPD que se puedan recibir.

**c) Encargado de Prevención de Delitos.** El Órgano de Cumplimiento Penal ha designado como Encargado de Prevención de Delitos (responsable operativo de la coordinación y supervisión del Modelo) a Luis Rodríguez Muñoz.

**d) Resto de empleados de la Sociedad.** Sin menoscabo de las específicas responsabilidades que le han sido atribuidas al Órgano de Cumplimiento Penal, todos los empleados de la Sociedad, cada uno en función de sus concretas circunstancias profesionales, tienen responsabilidades con respecto al funcionamiento y actualización del Modelo, ya sea por su participación activa en la identificación y evaluación periódica de los riesgos penales, o por su responsabilidad en la ejecución de determinados controles mitigadores de los riesgos.

## **5. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE CONTROL DEL MODELO.**

Gorona Del Viento se caracteriza por una alta concienciación y nivel de control con la finalidad de salvaguardar los intereses (i) de la Sociedad; (ii) de sus accionistas; (iii) de las personas que se relacionan con la misma; y (iv) la cultura y valores que se consideran dignos de protección. Todo ello obedeciendo a los altos estándares éticos autoimpuestos y a la vigilancia de la conservación del alto nivel reputacional de Gorona Del Viento allí donde actúa o está presente.



En este apartado se detallan los principales aspectos que conforman el entorno de control general del Modelo de Prevención de Delitos de Gorona Del Viento:

- Descripción del Ambiente de Control de Gorona Del Viento.
- Descripción de los procedimientos para la prevención y detección de delitos, así como los procedimientos de reacción ante la comisión de los mismos.

### **5.1. El Ambiente de Control**

El ambiente de control es el conjunto de valores y principios éticos que regulan el funcionamiento de una organización y que, en consecuencia, determinan la conducta y modo de actuación de sus empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración.

La definición y establecimiento del ambiente de control en Gorona Del Viento es responsabilidad del Consejo de Administración y del Órgano de Cumplimiento Penal, tanto en su determinación, como en su transmisión a los demás miembros de la Sociedad. Son, asimismo, los responsables últimos de velar por su cumplimiento.

En tal sentido, Gorona Del Viento ha asumido el compromiso irrenunciable de prevenir conductas delictivas en su seno, para lo cual se ha dotado de diversos mecanismos de control, de entre los que consideramos relevante destacar los siguientes:

- a) Código de Ética / Código de Conducta. Adicionalmente a lo anterior, con fecha 06 de noviembre de 2018 la Sociedad ha adaptado dicho Código a sus concretas necesidades y ha implantado un Código Ético, publicado en la página web de la Sociedad, que tiene por objeto establecer los valores y principios éticos que rigen la actuación de Gorona Del Viento, así como las pautas generales de conducta que han de seguir en el cumplimiento de sus funciones todas las personas sometidas al mismo, y en particular, los administradores, directivos y empleados. Asimismo, constituyó un Órgano de Cumplimiento Penal para velar por el cumplimiento del citado Código. Este Código goza del máximo rango normativo dentro de Gorona Del Viento y se integra dentro del bloque de normas y políticas de la organización. Las conductas recogidas en el presente Código son de obligado cumplimiento para todos los empleados de la Sociedad.
- b) Línea Ética/Canal de Denuncias. Con fecha 06 de noviembre de 2018 la Sociedad se ha dotado de un canal formal de comunicación que permite a todos sus empleados informar al Órgano de Cumplimiento Penal de posibles riesgos e incumplimientos del Modelo.

En relación con el Modelo de Prevención de Delitos, la Sociedad dispone de una estructura de controles de dos niveles:



- Nivel 1: Políticas y procedimientos internos. Dentro de este primer nivel encontramos aquellas normas de carácter global que establecen los valores y principios éticos que marcan las pautas de actuación a nivel corporativo, y para todos los empleados de Gorona Del Viento en el desempeño de sus funciones profesionales. Ejemplo de esta categoría son el Código Ético y de Conducta. También forman parte de este grupo, otras normas o protocolos que, siguiendo las directrices generales de la sociedad, describen el marco de actuación concreto que debe ser observado en la ejecución de tareas específicas.

- Nivel 2: Controles y procedimientos operacionales. En esta categoría se engloban aquellos controles y procedimientos, tanto manuales como automáticos, cuyo objetivo es anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades que puedan suponer la comisión de un hecho delictivo en la Sociedad.

## **5.2. Procedimientos de prevención, detección y reacción**

En el contexto del Modelo de Prevención de Delitos, la Sociedad lleva a cabo las siguientes actividades para la prevención o detección de la comisión de hechos delictivos o que, según el caso, le permiten estructurar su respuesta antes estos ilícitos penales:

- - Actividades de Prevención: El objetivo de estas actividades consiste en evitar potenciales incumplimientos o violaciones del Modelo y, por lo tanto, mitigar la probabilidad de comisión de hechos delictivos en el seno de la Sociedad. En este ámbito, las principales actividades realizadas por Gorona Del Viento son (i) la identificación de actividades con riesgo de comisión de delitos; (ii) el diseño y ejecución de controles preventivos; y (iii) la comunicación y formación del personal. Asimismo, la Sociedad dispone de un modelo de gestión de los recursos financieros adecuados para prevenir los riesgos identificados.
- Actividades de Detección: El objetivo de este segundo grupo de actividades se centra en detectar incumplimientos del Modelo.
- En este ámbito, los principales medios con los que cuenta la Sociedad son: (i) la existencia de un canal de denuncias que permite comunicar la existencia de irregularidades o comportamientos indebidos, (ii) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de los controles contemplados en el Modelo, y (iii) la verificación del Modelo.
- Actividades de Reacción o Respuesta: El objetivo de las actividades de reacción es establecer pautas de actuación sobre cómo debe actuar la Sociedad una vez se ha tenido conocimiento de la existencia de conductas delictivas en su seno. Para este fin, la Sociedad cuenta con (i) procedimientos internos de investigación y (ii) un sistema disciplinario que sanciona el incumplimiento de las medidas establecidas en el Modelo.



### 5.3. Identificación de los riesgos penales aplicables

El proceso de identificación de los riesgos penales susceptibles de ser cometidos en el seno de la Sociedad, se ha estructurado de acuerdo con el siguiente esquema:

- En primer lugar, con el apoyo de un asesor externo se han identificado los principales riesgos penales susceptibles de afectar a la Sociedad, como persona jurídica, por razón de su actividad.
- A continuación, los riesgos penales identificados se han asociado a los principales procesos y actividades que realiza cada una de las áreas funcionales de la Sociedad, con el objetivo de elaborar un mapa (o matriz) de riesgos penales, donde, además, se contempla (i) la probabilidad de ocurrencia del riesgo penal para cada proceso, y (ii) la magnitud del impacto de dicho riesgo, de acuerdo con el modelo de valoración de riesgos penales de Gorona Del Viento.
- Una vez obtenida la matriz de riesgos penales, ésta ha sido contrastada con representantes de las áreas funcionales de Gorona Del Viento, al objeto de confirmar que los riesgos penales identificados han sido correctamente asociados a los procesos y actividades de cada departamento, evitando así posibles insuficiencias o carencias en el análisis.
- Finalmente, se ha procedido a asociar a cada uno de los riesgos penales identificados, los controles ya existentes en Gorona Del Viento, que permiten prevenir o, en su caso, detectar la ocurrencia de un hecho delictivo en el seno de la Sociedad. En la identificación del marco de control se ha tenido en cuenta la estructura de controles de Gorona Del Viento.

### 5.4. Inventario de delitos

Los delitos tipificados en Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal, que han sido considerados por Gorona Del Viento en su Modelo, han sido agrupados en las siguientes categorías:

- Grupo 1: Delitos imputables a la persona jurídica, mediante aplicación de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.
- Grupo 2: Delitos que, si bien no son imputables a la persona jurídica, contemplan una serie de penas accesorias, mediante la aplicación del artículo 129 del Código Penal, y cuyo efecto se considera como muy relevante sobre la Sociedad.
- Grupo 3: Delitos que pueden afectar a la persona jurídica, mediante la imputación a través de la aplicación del artículo 31 bis o para los que se contemplan penas accesorias mediante la aplicación del artículo 129 que, si bien han sido analizados, no han sido identificados en la matriz de riesgos al considerarse la probabilidad de ocurrencia de los mismos como muy remota dada la actividad de la Sociedad.



### Gorona del Viento MPD. Modelo de Valoración

El Modelo de Valoración de los riesgos ha realizado considerando las variables: frecuencia e impacto. La determinación de estos dos variables, nos ayuda a determinar la severidad de cada riesgo penal identificado en cada una de las distintas actividades. Éste proceso facilita la priorización de los distintos riesgos penales, pudiendo centrar los esfuerzos de la Sociedad sobre aquellos que tengan un mayor rating.

**1. Frecuencia de la Actividad:** en el siguiente cuadro se recoge la escala de cara a determinar la frecuencia con la que se realizan cada una de las actividades identificadas en la Matriz de Riesgos Penales. El responsable de cada una de las direcciones de la Sociedad, debe determinar la misma.

Frecuencia de la actividad	
Escala	Observaciones
4 - Muy Elevada	Diaria
3 - Elevada	1 - 30 veces al mes
2 - Media	1 - 12 veces al año
1 - Baja	Anual / Esporadicamente
N/A	N/A

**2. Impacto:** en los cuadros que se detallan a continuación se muestra un explicativo del impacto que puede tener para la Sociedad un incumplimiento desde un punto de vista puramente normativo y desde un punto de vista reputacional.

Incumplimiento Normativo	
Escala	Observaciones
4 - Muy Elevado	Ver anexos al modelo de valoración
3 - Elevado	
2 - Medio	
1 - Bajo	
N/A	N/A

Reputacional	
Escala	Observaciones
4 - Muy Elevado	Puede generar noticias en los medios formales a nivel internacional
3 - Elevado	Puede generar noticias en los medios formales a nivel nacional
2 - Medio	Puede generar noticias en los medios formales a nivel regional
1 - Bajo	Puede generar noticias en los medios formales a nivel local
N/A	N/A

**3. Rating:** en base a la frecuencia determinada para cada una de las actividades y al impacto que cada riesgo penal pueda tener para la Sociedad, se puede valorar el riesgo. Este valoración viene detallada en el cuadro siguiente.

Rating			Impacto			
			Bajo 1	Medio 2	Elevado 3	Muy Elevado 4
Frecuencia	Muy Elevado	4	4	8	12	16
	Elevado	3	3	6	9	12
	Medio	2	2	4	6	8
	Bajo	1	1	2	3	4

Tipología de Sanción		Descripción sanción	Impacto
1	Sanción Económica: multa proporcional	Multa del triple al quintuple	4
		Multa del doble al cuádruple	3
		Multa del doble al triple	2
		Multa del tanto al triple	1
2	Sanción Económica: multa por cuotas diarias	Multa de 2 a 5 años	4
		Multa de 1 a 3 años	3
		Multa de 1 a 2 años	2
		Multa de 6 meses a 3 años	2
		Multa de 6 meses a 2 años	1
		Multa de 6 meses a 1 año	1
3	Sanciones accesorias	Multa de 3 meses a 1 año	1
		Aplicación de las penas contempladas en el CP a	3
Impacto máximo posible			4



Impacto por riesgo penal			30%	70%	
Delito	Artículo Código Penal	Tipo penal	Incumplimiento normativo	Impacto reputacional	Impacto Global
Descubrimiento y revelación de secretos	197	Descubrimiento y revelación de secretos	2	2	2
Estafa	248	Estafa convencional	4	3	3
Estafa	250	Estafa Procesal	4	2	3
Estafa	251	Estafa impropia - Doble venta mueble o inmueble - Contrato simulado	4	3	3
Frustración de la ejecución	257	Alzamiento de bienes en ejecuciones judiciales y embargos	4	2	3
Frustración de la ejecución	258	Declaración de bienes o patrimonio incompleta	4	2	3
Insolvencias Punibles	259	Alzamiento de bienes en situaciones de insolvencias	4	2	3
Insolvencias Punibles	260	Concurso punible	4	2	3
Insolvencias Punibles	261	Falsificación de datos en situaciones de insolvencias	4	2	3
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	2	3	3
Daños	264	Daños informáticos	4	2	3
Delitos contra la propiedad intelectual	270	Propiedad Intelectual	3	2	2
Delitos contra la propiedad industrial	273	Delitos contra la propiedad industrial	3	2	2
Delitos contra la propiedad industrial	274	Delitos contra la propiedad industrial	3	2	2
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	278	Violación del secreto empresarial	4	2	3
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	279	Violación de secretos empresariales (origen lícito)	4	2	3
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	282				0
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	283	Delitos a la hora de facturar	3	3	3
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	286 bis	Corrupción entre particulares	4	4	4
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	286 ter	Corrupción en las transacciones económicas internacionales	4	4	4
Blanqueo de capitales	301	Blanqueo de capitales	4	4	4
Delito de financiación ilegal de partidos políticos	304. bis	Financiación ilegal de partidos políticos	4	4	4
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	305	Delito Fiscal	3	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	306	Delito Fiscal contra la Unión Europea	3	4	4
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	307	Fraude a la Seguridad Social	3	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	308	Fraude de subvenciones públicas	3	4	4
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	310	Delito contable tributario	2	3	3
Delitos contra los derechos de los trabajadores	311	Imposición de condiciones laborales irregulares de trabajo	2	2	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	312	Ofertas ilegales o falsas de empleo	2	3	3
Delitos contra los derechos de los trabajadores	314	Discriminación laboral	2	2	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	315	Limitaciones a la libertad sindical	2	2	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	316/317	Omisión de medidas de seguridad e higiene	2	4	3
Ordenación del territorio y urbanismo	319	Contra la ordenación del territorio	0	4	3
Delitos contra el medioambiente	325/326	Delito de contaminación- Actividades contaminantes	3	4	4
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	348	Explosivos y otros agentes	3	4	4
Delitos contra la salud pública	365	Envenenar o adulterar las aguas potables destinadas al uso público	3	4	4
Cohecho	424	Soborno a funcionarios públicos	4	4	4
Tráfico de influencias	429	Tráfico de influencias	2	4	3



Delito	Descripción artículo Código Penal	Art CP	Sanción	Multa proporcional		Multa por cuotas		Sanciones accesorias		Incumplimiento Normativo
Descubrimiento y revelación de secretos	Apoderamiento de papeles, cartas, mensajes de correo	197	- Pena de multa de seis meses a dos años. - Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán	NO	0	SI	1	SI	3	2
Estafa	Con ánimo de lucro, utilizar engaño bastante para producir	248	- Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	SI	4	NO	0	SI	3	4
Estafa	Los que, en un procedimiento judicial de cualquier clase,	250	- Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	SI	4	NO	0	SI	3	4
Estafa	1.º Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa	251	- Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	SI	4	NO	0	SI	3	4
Frustración de la ejecución	1.º El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.	257	- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	NO	0	SI	4	SI	3	4
Frustración de la ejecución	Los que un procedimiento de ejecución judicial o	258	- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	NO	0	SI	4	SI	3	4
Insolvencias Punibles	Quien encontrándose en una situación de insolvencia actual o	259	- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	NO	0	SI	4	SI	3	4
Insolvencias Punibles	El que fuere declarado en quiebra, concurso o suspensión	260	- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	NO	0	SI	4	SI	3	4
Insolvencias Punibles	El que en procedimiento concursal presentare, a	261	- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.	NO	0	SI	4	SI	3	4
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	Los que solicitaren dádvas o promesas para no tomar parte	262	- Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33	NO	0	NO	0	SI	3	2
Daños	El hecho de borrar, dañar, alterar suprimir de manera grave o	264	- Multa de dos a cinco años o del quintuple a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de	SI	4	SI	4	SI	3	4
Delitos contra la propiedad intelectual	Quien reproduzca, plagie, distribuya o comunique	270	- Multa del doble al cuádruplo del beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la propiedad industrial	Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento	273	- Multa del doble al cuádruplo del beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la propiedad industrial	El que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o	274	- Multa del doble al cuádruplo del beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	Descubrir un secreto de empresa apoderándose por cualquier	278	- Multa de 2 a 5 años, o del tripe al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada	SI	4	SI	4	SI	3	4
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa	279	- Multa de 2 a 5 años, o del tripe al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada	SI	4	SI	4	SI	3	4
		282								
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	En perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores	283	- Multa del doble al cuádruplo del beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	Por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a	286 bis	- Multa de 2 a 5 años, o del tripe al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada	SI	4	SI	4	SI	3	4
Delitos relativos al Mercado y los consumidores	Los que mediante el ofrecimiento, promesa o	286 ter	- Multa de 2 a 5 años, o del tripe al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada	SI	4	SI	4	SI	3	4
Blanqueo de capitales	El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes,	301	- Multa de 2 a 5 años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años	NO	0	SI	4	SI	3	4
Delito de financiación ilegal de partidos políticos	Quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un	304. bis	- Prisión de seis meses a cuatro años y multa del tripe al quintuple de su valor o del exceso	SI	4	SI	4	SI	3	4
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad	Defraudar a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos,	305	- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2 años	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad	Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u	306	- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2 años	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad	Defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas	307	- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2 años	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad	El que obtenga subvenciones, desgravaciones o ayudas de las	308	- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de 2 años	SI	3	NO	0	SI	3	3
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad	Quien estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad	310	- Multa de seis meses a un año en los supuestos del artículo 310. - Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán	NO	0	SI	1	SI	3	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Imposición a los trabajadores en situación de necesidad	311	- En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código (una o varias consecuencias	NO	0	NO	0	SI	3	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Ofrecimiento de empleo o condiciones laborales engañosas	312	- En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código (una o varias consecuencias	NO	0	NO	0	SI	3	2
		313								
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Producir una grave discriminación en el empleo,	314	- En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código (una o varias consecuencias	NO	0	NO	0	SI	3	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Mediante engaño o abuso de situación de necesidad,	315	- En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código (una o varias consecuencias	NO	0	NO	0	SI	3	2
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos	316/317	- En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código (una o varias consecuencias	NO	0	NO	0	SI	3	2
		319								
Delitos contra el medioambiente	El que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter	325/326	- Multa de uno a tres años o del doble al cuádruplo del perjuicio causado cuando la cantidad resultante sea más elevada, si el delito fuese cometido por una persona física	SI	3	SI	3	SI	3	3
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros	Contravenir las normas de seguridad establecidas, en la	348	- Multa de uno a tres años, salvo que acreditado el perjuicio producido su importe fuera mayor, en cuyo caso la multa será del doble al cuádruplo del montante de dicho perjuicio.	SI	3	SI	3	SI	3	3
		365								
Cohecho	Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra	424	- Multa de dos a cinco años, o del tripe al quintuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene	SI	4	SI	4	SI	3	4
Tráfico de influencias	El particular que influyere en un funcionario público o autoridad	429	- Multa de seis meses a dos años - Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán	NO	0	SI	1	SI	3	2

## 6. MATRICES DE RIESGOS PENALES Y CONTROLES

Una matriz de riesgos es una herramienta de control y gestión que permite asociar a cada una de las actividades realizadas por la Sociedad, aquellos riesgos que potencialmente podrían producirse, y a los cuales se asociarán también todos aquellos controles disponibles en la organización que permiten prevenir y/o detectar la ocurrencia de dichos riesgos.



Las matrices de riesgos penales y controles que soportan el Modelo de Prevención de Delitos de Gorona Del Viento, incluyen los siguientes parámetros:

- Departamento
- Delito
- Descripción del riesgo: corresponde a la transcripción literal del artículo correspondiente al delito aplicable.
- Valoración del Riesgo Inherente.
- Entorno de control existente en Gorona Del Viento, que permite mitigar o prevenir la ocurrencia de los riesgos penales susceptibles de ser cometidos por la Sociedad.

## **7. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN**

La Sociedad, a través del Órgano de Cumplimiento Penal, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comunicar a cada empleado la existencia del Modelo de Prevención de Delitos, así como su rol y responsabilidades con relación al mismo.

Por lo que respecta a la formación, la Sociedad prevé la incorporación al diseño de su plan de formación continua de un módulo específico relativo a la responsabilidad penal de la persona jurídica, que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Escenario de riesgos: la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- b) Principales riesgos penales a los que Gorona Del Viento está expuesto.
- c) Presentación y explicación del Modelo de Prevención de Delitos De Gorona Del Viento.
- d) Responsabilidades de los empleados de Gorona Del Viento en relación con el Modelo.

## **8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MODELO**

La Sociedad dispone de un canal de comunicación para la formulación de consultas o el reporte de irregularidades con relación al Modelo de Prevención de Delitos y a las normas en él contenidas. Las comunicaciones se recibirán por el Órgano de Cumplimiento Penal quien garantizará el mejor compromiso de Gorona Del Viento y sus empleados en relación con:

- La confidencialidad absoluta en cuanto a los datos del denunciante.
- La ausencia de represalias por comunicaciones de buena fe.
- El cumplimiento de la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los empleados de la Sociedad tienen la obligación de comunicar a través de este canal cualquier riesgo, sospecha o incumplimiento del MDP.



## 9. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA

Gorona Del Viento tiene establecidos unos procedimientos internos de investigación y respuesta que establecen las pautas de actuación que se deben de seguir una vez identificadas conductas irregulares y fraudes en el seno de la Sociedad.

La Sociedad puede adquirir conocimiento de hechos presuntamente delictivos a través de las siguientes vías:

- Como consecuencia del funcionamiento de sus mecanismos internos de control.
- Mediante una comunicación interna o externa: canal de denuncias o cuando un tercero anuncia su intención de interponer una querrela o denuncia contra la organización.

El procedimiento de investigación tiene como objetivo establecer una sistemática de actuación que permita que cualquier notificación de empleados, clientes, proveedores o colaboradores externos de Gorona Del Viento en relación a conductas presuntamente irregulares o fraudulentas sea investigada adecuadamente, de forma segura y confidencial, velando por los derechos tanto de denunciante como de denunciado.

El Canal de Denuncias de Gorona del Viento (en adelante Canal de Denuncias), se constituye como la herramienta puesta a disposición de todos los empleados de Gorona del Viento El Hierro, S.A. (en adelante Gorona del Viento o la Sociedad), así como terceras partes que colaboren con la Sociedad, para la comunicación de conductas irregulares o impropias cometidas en el seno de la misma.

Gorona del Viento asume el máximo compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal de Denuncias y de no llevar a cabo ningún acto de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, pongan de manifiesto un acto impropio de un colaborador de Gorona del Viento.

Todos los empleados y administradores de Gorona del Viento que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa legal vigente, que contravengan los compromisos recogidos en el Código Ético o que vulneren las políticas, normas o procedimientos de la Sociedad, tienen la obligación de denunciar tales conductas a través del Canal de Denuncias de manera diligente.

El Canal de Denuncias puede ser igualmente utilizado por aquellos proveedores, terceros colaboradores y/o cualquier particular que sea conocedor de cualquier incumplimiento en el mismo sentido que los descritos en el párrafo anterior.

Por su parte, aquellos proveedores o terceros que sean igualmente conocedores de cualquier incumplimiento en el mismo sentido, tienen la opción de utilizar este canal para comunicarlo.

Las personas que detecten un incumplimiento de las características descritas en los apartados



anteriores, deberán reportar el mismo a través del Canal de Denuncias, el cual se articula como una herramienta confidencial y cuya utilización no conllevará represalias siempre y cuando tal denuncia se realice de buena fe.

A tal efecto, Gorona del Viento pone a disposición de las personas alcanzadas las siguientes vías de comunicación:

- Dirección de correo electrónico: [ravila@goronadelviento.es](mailto:ravila@goronadelviento.es)
- Dirección web: [www.goronadelviento.es](http://www.goronadelviento.es)
- Dirección postal: C/ Provisor Magdaleno, 8 – 10 (38900) Valverde de El
- Hierro.

Las denuncias que se realicen a través de estas vías deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Identificación del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.
- Relación con Gorona del Viento: empleado, administrador, proveedor o tercero interesado.
- Identidad del denunciado: nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen un incumplimiento o irregularidad.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten la creencia de la comisión de la irregularidad descrita en el motivo de la denuncia.

Una vez comunicada la denuncia a través de cualquiera de los medios dispuestos para ello, el Encargado de Prevención de Delitos de Gorona del Viento recibirá notificación de la misma y se procederá a su registro en el sistema de gestión de denuncias, asignándole un código de identificación.

El sistema estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido en la que se registrarán todas las denuncias recibidas, la fecha de recepción, el código de identificación, las actuaciones desarrolladas y las medidas adoptadas al respecto.

Una vez recibida la denuncia a través de los canales previstos para ello, ésta deberá ser clasificada en función de su contenido, de forma que se distinga entre “Posible infracción grave” o “Posible infracción general”.

Las calificadas como “Posible infracción grave” serán aquellas que denuncien hechos que puedan llegar a constituir un ilícito penal de los recogidos en el “Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos” de Gorona del Viento.

La calificación como “Posible infracción general” serán el resto de hechos que no puedan llegar a constituir un ilícito penal, que irían por el trámite de “Posible infracción grave”.



Una vez registrada la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos de Gorona deberá comprobar si la misma expone de forma clara y evidente hechos no constitutivos de infracción, irregularidad o incumplimiento de la normativa legal vigente, los compromisos recogidos en el Código Ético de Gorona del Viento o de las políticas, normas o procedimientos de la Sociedad, las cuales serán inadmitidas; pudiendo regularse la posibilidad de comunicación preceptiva de tal inadmisión al denunciante a través del medio que haya sido proporcionado por el mismo.

La decisión de admisión a trámite, o en su caso, la inadmisión de la denuncia, deberá ser registrada en el sistema de gestión de denuncias y reportada tanto al Órgano de Cumplimiento Penal y al Consejo de Administración.

En caso de ser admitida a trámite, el Encargado de Prevención de Delitos deberá determinar:

- 1) Qué tipo de denuncia es “Posible infracción grave” o “Posible infracción general”.
- 2) Por otro lado, el Encargado de Prevención de Delitos deberá determinar si la denuncia debe ser tratada de manera urgente, comunicándolo inmediatamente al Órgano de Cumplimiento Penal o al Consejo de Administración (y siendo formalizada cuando tenga lugar la siguiente reunión del Consejo de Administración) o, por el contrario, será analizada de manera regular, en cuyo caso, se clasificará y se recabarán toda la documentación que soporta la misma.

En este segundo escenario, el órgano Gestor del Canal de Denuncias reportará las denuncias que se encuentren abiertas en la reunión periódica al Órgano de Cumplimiento Penal o al Consejo de Administración, en función del tipo de denuncia que se trate.

En caso de que la denuncia se dirija contra de una de las personas pertenecientes al Órgano de Cumplimiento Penal o al Consejo de Administración, o en caso de concurrir cualquier circunstancia que genere conflicto de interés con alguna de ellas, esta persona quedará excluida de la decisión de admisión o inadmisión de la denuncia, así como de todo lo concerniente al proceso de investigación, evaluación y resolución sobre la misma.

Asimismo, todos los órganos involucrados en la gestión del Canal de Denuncias tienen el deber de guardar la más absoluta confidencialidad en relación a cualquier denuncia que recibida, sea o no desestimada, en lo referente al denunciante y al denunciado.

El Órgano de Cumplimiento Penal o el Consejo de Administración (en función del tipo de denuncia que se trate), determinará y comunicará al órgano Encargado de Prevención de Delitos aquellas instrucciones que considere: apertura de expediente, cierre de la denuncia u otra.

En caso de apertura de expediente, será el Encargado de Prevención de Delitos, por mandato del Órgano de Cumplimiento Penal o el Consejo, el responsable del proceso de instrucción, esto es, el proceso de investigación, realizando todas aquellas acciones y consultas que considere necesarias





encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

En función de la decisión tomada por el Órgano de Cumplimiento Penal o el Consejo, tales acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, mantener reuniones y entrevistas con las personas que se considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso.

Una vez concluidas todas las actuaciones, el Encargado de Prevención de Delitos procederá a la emisión de un informe de los procedimientos realizados, siendo este reportado al Órgano de Cumplimiento Penal o al Consejo de Administración.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

Igualmente se informará al denunciado del tratamiento de sus datos personales para que proceda respecto a este aspecto, así como mejor considere.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada será entrevistada por el Encargado de Prevención de Delitos y por el Órgano de Cumplimiento Penal y, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, invitándole a exponer su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión.

Durante todo el proceso se mantendrá la absoluta confidencialidad que caracteriza al Canal de Denuncias.

El Encargado de Prevención de Delitos se hace responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, durante un periodo mínimo de 10 años para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación regional vigente en materia de Protección de Datos.

En los casos en los que el Órgano de Cumplimiento Penal o el Consejo de Administración haya considerado necesario llevar a cabo un proceso de instrucción, al finalizar el mismo, el Encargado de Prevención de Delitos, emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo.

Este informe contendrá, al menos:

- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- La clasificación de la denuncia a efectos de conocer su prioridad o no en su tratamiento.



- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de las mismas.
- Las conclusiones de las instrucciones, con la identificación de la debilidad que, en su caso, haya provocado la situación.
- Propuesta de plan de acción frente a la debilidad identificada.

En cualquier caso, de manera trimestral, se reportará al Órgano de Cumplimiento Penal y al Consejo de Administración un resumen de las denuncias recibidas y denuncias investigadas.

Una vez emitido el informe y reportado al Órgano de Cumplimiento Penal o al Consejo de Administración, éste será el responsable de tomar las medidas internas oportunas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que le puedan corresponder a los Jueces y Tribunales.

Al resolverse el expediente y una vez tomada la decisión de actuación por el Órgano de Cumplimiento Penal o el Consejo de Administración, el Encargado de Prevención de Delitos notificará a los afectados las medidas que el órgano decisor haya determinado.

Con el objeto de conseguir un máximo nivel de implicación y seguridad para con la persona que desee poner en conocimiento una infracción o conducta irregular a través del Canal de Denuncias así como para con la Persona Afectada, Gorona del Viento pondrá los medios necesarios para que dichas comunicaciones vertidas al Canal de Denuncias sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de la misma, conforme dispone el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la unión europea en materia de protección de datos, pudiendo el Denunciante ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales en cualquier momento

mediante comunicación escrita dirigida a:

- Dirección de correo electrónico: [ravila@goronadelviento.es](mailto:ravila@goronadelviento.es)
- Dirección postal: C/Provisor Magdaleno, 8-10 (38900) Valverde de El Hierro.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del Denunciante, la Persona Afectada será informada de la existencia de la denuncia, de los hechos de los que se le atribuyen, y de la posibilidad de ejercer los derechos que le correspondan. No obstante, la comunicación se realizará a la finalización de la investigación y la recopilación de pruebas.

En cuanto a la gestión y archivo tanto de los datos personales como de toda la información facilitada por el Denunciante, serán tratados conforme dispone el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, antes citado.

Asimismo, en caso de desestimarse la denuncia, el órgano Gestor del Canal de Denuncias, cuyos miembros son los únicos que tienen acceso a dicha herramienta, eliminará dicha información personal en un plazo no superior a 60 días naturales.



Ni Gorona del Viento, ni ninguno de sus administradores, directores o empleados, tomarán en ningún caso represalias en contra de la persona que haya presentado una denuncia de buena fe a través del Canal de Denuncias.

## **10. SISTEMA DISCIPLINARIO**

La infracción de las medidas de control y organización establecidas en el presente Modelo por parte de cualquier empleado de la Sociedad, tendrán la consideración de faltas, y por lo tanto, a aquel empleado o empleados que hayan incurrido en estas prácticas le serán aplicadas las sanciones establecidas en el sistema disciplinario propio de la sociedad, en el Convenio Colectivo (II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, en aplicación del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife) o, subsidiariamente, en el Estatuto de los Trabajadores.

## **11. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO**

Entre las funciones asignadas al Órgano de Cumplimiento Penal se encuentra la de asegurar la efectiva aplicación y constante actualización del Modelo. En este sentido, las actividades que se desarrollarán de forma periódica, de modo que permitan garantizar la adecuada supervisión y actualización del Modelo, son las siguientes:

- Elaboración del Plan Anual del Modelo donde se defina, para cada ejercicio, los objetivos a alcanzar, los medios materiales y humanos necesarios para conseguirlos y, en su caso, las actividades de formación que se debe proporcionar al personal encargado de su ejecución.
- Diseñar, documentar y actualizar las políticas y procedimientos en relación a las responsabilidades y funciones para el adecuado mantenimiento y supervisión del Modelo.
- Velar por el funcionamiento y la eficacia del Modelo mediante la coordinación y facilitación de las directrices definidas para el mantenimiento y revisión periódica del mismo: autoevaluación, certificación y auditoría del Modelo.
- Documentar y presentar al Consejo de Administración los resultados, hechos significativos detectados, y recomendaciones de mejora fruto de la revisión del Modelo, así como de los planes de acción asociados a los mismos.
- Impulsar y hacer seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y planes de acción que hayan sido identificadas y aprobadas.
- Identificar cambios legislativos u organizativos que puedan afectar al Modelo (cambios en el ordenamiento jurídico, jurisprudencia, cambios societarios, nuevas actividades de negocio, etc.), evaluando su incidencia sobre el Modelo, y en su caso, proponer soluciones, de modo que se garantice que el Modelo permanezca actualizado en todo momento.
- Colaborar en el Plan de Formación en todo aquello relacionado con el cumplimiento y observancia del Modelo.



- Coordinación y colaboración con otras funciones de la Sociedad, con respecto a la inclusión de los riesgos penales dentro de su metodología de evaluación de riesgos, así como en el diseño de pruebas que aseguren el cumplimiento de la legislación penal y de las normas y procedimientos internos asociados.
- Recepción y tratamiento de las cuestiones o denuncias por incumplimiento del Modelo que pudieran ponerse de manifiesto a través de los canales formalmente establecidos para ello, y, en su caso, participar en las investigaciones internas, en colaboración con otros departamentos, si fuera necesario, en el caso de detección de hechos sospechosos en el contexto de los riesgos penales identificados en el Modelo.
- Supervisión de la elaboración por parte de un tercero independiente de un informe sobre la valoración y actualización de los riesgos penales y los controles establecidos en el Modelo, tanto desde el punto de vista del diseño, como de su efectividad operativa.

-----0000-----